



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Central de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

Jefatura

Resolución Jefatural

N° 084 - 2020 - PERÚ COMPRAS

Lima, 18 de agosto de 2020

VISTO:

El Informe N° 000051-2020-PERÚ COMPRAS-DCC, del 6 de agosto de 2020, emitido por la Dirección de Compras Corporativas, y el Informe N° 000142-2020-PERÚ COMPRAS-OAJ, del 13 de agosto de 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, del 11 de marzo de 2020, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictan las medidas para la prevención y control del COVID-19. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, del 3 de junio de 2020, dicho plazo fue prorrogado por noventa (90) días calendario;

Que, por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, del 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), prorrogado sucesivamente mediante Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM hasta el 31 de agosto de 2020;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 028-2020, del 19 de marzo de 2020, se autoriza a la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, de manera excepcional, durante el año fiscal 2020, a requerimiento y a favor del Instituto Nacional de Salud - INS, a efectuar las contrataciones de bienes y servicios para la obtención, transporte y procesamiento de muestras para el diagnóstico del COVID-19, necesarios para prevenir y atender la emergencia por COVID-19 a nivel nacional;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 031-2020-PERÚ COMPRAS, del 20 de marzo de 2020, se aprueba la desagregación de la transferencia de partidas de los recursos autorizados mediante Decreto de Urgencia N° 028-2020 hasta por la suma de S/ 100 026 487.00 (Cien millones veintiséis mil cuatrocientos ochenta y siete y 00/100 soles) a favor de PERÚ COMPRAS, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, la cual permite disponer de los recursos para realizar las contrataciones encargadas;

Que, con Resolución Jefatural N° 032-2020 PERÚ COMPRAS, del 20 de marzo de 2020, se aprueba el documento denominado "Disposiciones para el cumplimiento del Decreto de Urgencia que autoriza a la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS la adquisición de bienes y servicios en el marco de la emergencia por COVID-19", reforzando con dicha disposición el marco de actuación de PERÚ COMPRAS en el ámbito de sus instrumentos de organización interna;





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Central de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

Jefatura

Que, a través Oficio N° 1178-2020-JEF/INS, recibido el 8 de julio de 2020, el INS traslada, entre otros, la Nota Informativa N° 346-2020-LAB.VIRUS RESP-DEET-CNSP/INS, del 6 de julio de 2020, emitida por el Responsable del Laboratorio de Virus Respiratorio, que contiene el requerimiento para la "Adquisición de kit de extracción de ARN viral", precisando que, debido al incumplimiento de la ejecución de la Orden de Compra N° 0000033 se ha generado una situación de riesgo latente de desabastecimiento, siendo necesario adoptar medidas para atender el diagnóstico molecular y brindar respuesta oportuna a la población;

Que, como parte del sustento técnico, el INS, mediante Nota Informativa N° 129-2020-LAB.IRUS RESP-DEET-CNSP/INS, elaborada por el Responsable de Laboratorio de Virus Respiratorio del Centro Nacional de Salud Pública, remitida con Oficio N° 682-2020-JEF-OPE/INS, señala que los insumos y equipos de laboratorio requeridos son los que resultan estrictamente necesarios para atender la emergencia sanitaria dispuesta mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y se sujetan a la estimación efectuada por el Centro Nacional de Epidemiología Prevención y Control de Enfermedades del Ministerio de Salud en el documento "Escenarios de la Epidemia de COVID-19 en el Perú y estimación de Pruebas Rápidas y moleculares", informe remitido a través del Oficio N° 100-2020-CDC/MINSA, del 19 de marzo de 2020, y a su vez remitido a PERÚ COMPRAS mediante Oficio N° 390-2010-JEF-OPE/INS, recibido el 20 de marzo de 2020;

Que, mediante Memorando N° 000487-2020-PERÚ COMPRAS-OPP, del 16 de julio de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprueba y adjunta la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000338, por la suma de S/ 2 251 480.00;

Que, el 16 de julio de 2020, la Oficina de Administración emite la Orden de Compra N° 0000095 a favor de la empresa AWMEDICAL S.A.C., la cual fue notificada el mismo día y con acuse de recibo el 17 de julio de 2020;

Que, el 6 de agosto de 2020, la Dirección de Compras Corporativas, de conformidad con el numeral 6.8 de las "Disposiciones para el cumplimiento del Decreto de Urgencia que autoriza a la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS la adquisición de bienes y servicios en el marco de la emergencia por COVID-19"¹, elabora el Informe N° 000051-2020-PERÚ COMPRAS-DCC, a través del cual señala, entre otros, que la Contratación Directa para la "Adquisición de kit de extracción de ARN viral", se encuentra bajo el supuesto de "situación de emergencia", previsto en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el "TUO de la Ley", y el literal b) del artículo 100 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, en adelante "el Reglamento";

Que, el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley, establece que excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, el numeral 27.2 del artículo 27 del TUO de la Ley, establece que, las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda,



C. LLANOS T.



S. AICUIPA



B. LEM C.



F. MASUMURA T.

¹ Aprobado mediante Resolución Jefatural N° 032-2020-PERÚ COMPRAS, del 20 de marzo de 2020.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Central de
Compras Públicas -
PERU COMPRAS

Jefatura

precisándose que esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable;

Que, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento establece que, la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;

Que, el numeral 101.2 del artículo 101 del mismo dispositivo legal dispone que, la Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo de Consejo Regional, Acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, de igual forma en el numeral 101.4 del artículo 101 del citado Reglamento señala que, se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia;

Que, como se observa, en situación de emergencia, la Ley habilita la posibilidad de contratar de manera directa los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido;

Que, sin embargo, dentro de los treinta (30) días hábiles² de entregado el bien, o luego del primer reparto de suministros, o del inicio de la prestación del servicio, o de la ejecución de la obra, la entidad deberá regularizar toda documentación sobre las actuaciones preparatorias, esto son, sustento técnico legal, contrato, entre otros, conforme se detalla en el penúltimo párrafo del literal b.4) del artículo 100 del Reglamento;

Que, al respecto, a través de la Opinión N° 003-2019/DTN, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala:

"(...) En ese orden de ideas, (...) una "situación de emergencia" puede configurarse en cuatro supuestos:

- a) *Acontecimientos catastróficos.*
- b) *Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaban la consecución de los fines del Estado.*
- c) *Situaciones que supongan el grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.*
- d) *Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.*

Así, en atención a lo dispuesto en el numeral 2) antes referido, ante dichas situaciones la Entidad debe contratar inmediatamente los bienes, servicios en general, consultorías u obras que resulten "estrictamente necesarios" para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales previstos por la normativa.

(...)

² Conforme lo señala el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 028-2020, la regularización de las contrataciones autorizadas a PERÚ COMPRAS, de manera excepcional, que incluye los informes técnicos y legales que justifican el carácter urgente de dichas contrataciones, se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el Reglamento.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS

Jefatura

Por tanto, se puede advertir que el supuesto de contratación directa por situación de emergencia solo se emplea para contratar aquello que resulta "estrictamente necesario" para atender una necesidad pública generada como consecuencia directa del evento producido, (...).

Que, acorde al numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento, una vez aprobada la Contratación Directa, la entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48; precisándose que, la oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación;

Que, asimismo, el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento, dispone que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato;

Que, a través del Informe N° 000142-2020-PERÚ COMPRAS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, resulta viable, se apruebe, en vía de regularización, la contratación directa citada en los considerandos precedentes;

Que, en ese sentido, corresponde emitir el acto resolutivo de aprobación de la contratación directa por el supuesto de situación de emergencia sanitaria;

Con el visto bueno de la Gerencia General, la Dirección de Compras Corporativas y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 028-2020; el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la Resolución Jefatural N° 032-2020-PERÚ COMPRAS que aprueba las "Disposiciones para el cumplimiento del Decreto de Urgencia que autoriza a la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS la adquisición de bienes y servicios en el marco de la emergencia por COVID-19"; y, en uso de la facultad conferida por el literal y) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2019-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, en vía de regularización, la Contratación Directa, por la causal establecida en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, bajo el supuesto de "Emergencia Sanitaria", que a continuación se detalla:

TIPO Y N° DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA N° 019-2020-PERÚ COMPRAS/CE
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	"Adquisición de kit de extracción de ARN viral"
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Recursos Ordinarios
PROVEEDOR ADJUDICADO	AWMEDICAL S.A.C.
MONTO ADJUDICADO	S/ 2 251 480.00





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Central de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

Jefatura



Artículo Segundo.- Disponer que la Dirección de Compras Corporativas publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE con sus respectivos informes sustentatorios dentro del plazo legal, y demás actuaciones correspondientes al procedimiento de contratación directa.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Administración realice las acciones correspondientes al perfeccionamiento del contrato.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.perucompras.gob.pe) y en la intranet institucional, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

FERNANDO MASUMURA TANAKA

Jefe de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS

